

## CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA  
Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

6

Exp. N° 2010-061

ACTA DE CONCILIACION N° 058 - 2010.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, siendo las cuatro y cinco, del día veinticuatro del mes de Noviembre del año 2010 ante mí Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia N° 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **BOLIVAR ARMANDO CHIRINOS HURTADO**, con documento nacional de identidad N° 06717868, con domicilio en Simón Bolívar N° 540, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, con RUC N° 2016654400, con domicilio en el Jr. Progreso N° 332 (Plaza de armas), Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, debidamente representando por **SERAPIO PETERSON ROSALES LEON**, identificado con DNI N° 31657673, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 497-2010-MDSM-A de fecha 26 de Octubre del 2010 y Resolución de Alcaldía N° 541-2010-MDSM-A de fecha 18 de Noviembre del 2010, con domicilio en el Jr. Progreso N° 332 (Plaza de Armas) Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

En éste acto ambas partes expresan su voluntad de solicitar una audiencia de conciliación ante éste Centro, en razón que no existir un Centro de Conciliación en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

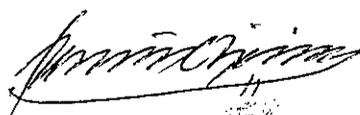
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

- 1.- El solicitante Bolivar Armando Chirinos Hurtado suscribió el contrato de ejecución de obra "Construcción del Local Comunal en la Localidad de Chinchán" del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash, con la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- 2.- Determinarse la Ampliación de Plazo N° 01 por 50 días calendarios, negado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.
- 3.- Determinar la Ampliación de Plazo N° 2 por 104 días a favor del solicitante Bolivar Armando Chirinos Hurtado, negado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ambas partes ACUERDAN que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS concederá la Ampliación de Plazo por 50 días calendarios a favor del solicitante BOLIVAR ARMANDO CHIRINOS HURTADO.






**SEGUNDO.**- Ambas partes ACUERDAN, que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HURTADO, quien se compromete a no exigir el pago de los intereses, en el supuesto que correspondan.

**TERCERO.**- Ambas partes ACUERDAN, que el solicitante BOLIVAR ARMANDO CHIRINOS HURTADO, estando conforme con los acuerdos previsto en los términos primero y segundo se compromete a no solicitar la resolución del contrato suscrito entre ambas partes, por ende renuncia a solicitar indemnización alguna a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 4:45 p.m del día 24 de Noviembre de 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 058-2010.C.C/LSM, la misma que consta de tres (02) páginas.

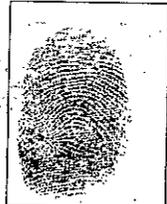
Huaraz, 24 de Noviembre del 2010



*Erika E. Jácome Rivas*  
CONCILIADORA  
REG. 003746  
ESP. FAM. REG. 788

*Erika E. Jácome Rivas*  
ABOGADA  
CA 1300

*Bolivar A. Chirinos Hurtado*  
BOLIVAR A. CHIRINOS HURTADO  
DNI N° 06717868  
SOLICITANTE



*Serapio Peterson Rosales Leon*  
SERAPIO PETERSON ROSALES LEON  
DNI N° 31657673  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
SOLICITANTE

